



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: *110013335-012-2020-00131-00*
ACCIONANTE *JUAN JACOBO ANDRES VILLAMIZAR PÉREZ*
ACCIONADA: *NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
FUERZA AÉREA COLOMBIANA*

**ACTA No. 199 - 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. al primer (1º) día del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, constituyó audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes.

INTERVINIENTES

- **APODERADO:** *Dr. Carlos Fernando López Toro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.320.210 T.P. 106413 del C.S. de la J.*

PARTE DEMANDADA:

- **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –FUERZA AÉREA COLOMBIANA:** *Apoderada Dra. Diana Carolina León Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.579.878 y T.P. 208094 del C.S. de la J.*

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Práctica de pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

En la diligencia de 15 de marzo de 2022 se decretaron los testimonios de personal de oficiales y cuadros de la Fuerza Aérea que intervinieron en los hechos y el interrogatorio de parte del señor Juan Jacobo Villamizar Pérez.

En la audiencia del 26 de mayo se realizó el interrogatorio de parte del señor Juan Jacobo Villamizar Pérez. El apoderado de la parte demandante desistió de los testimonios de los señores Sergio Javier Jaimés Reatiga, Robinson Quintero Martínez, Jorge Leonardo Cárdenas Riz y Harvey Segundo Valencia Gamarra y solicitó al Despacho expedir citación a los demás testigos, comoquiera que se han presentado dificultades para lograr su comparecencia.

El 05 de mayo de 2022 se recibió el testimonio del señor Víctor Alexander Celis Herrera, sin embargo, como esta prueba no pudo ser controvertida por la contraparte, en la diligencia del 18 de agosto de 2022 rindió nuevamente su versión.

El Despacho ordenó la citación a los testigos, las cuales fueron enviadas a las direcciones electrónicas de notificación informada por la apoderada de la entidad.

TESTIMONIALES

Se recibieron las declaraciones que se relacionan a continuación:

1. Juan Carlos Chicaguy
2. Fabian Acevedo Ávila
3. Nicolas Poveda Suarez
4. Ronald Andrés Pérez Pardo

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

FECHA PARA LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, EL 7 DE OCTUBRE A LAS 9:00 A.M.

¹ <https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/2e14a95f-b5ff-44c2-868e-07bfc77b23f8?vcpubtoken=3d5062fd-d247-4049-85d2-384123ba44ee>

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno.

GFPM

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87050f5c3a53a5ecdcaae65e04187909283d9efb5ae4208c561a6ce1d4093e**

Documento generado en 15/09/2022 04:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>